

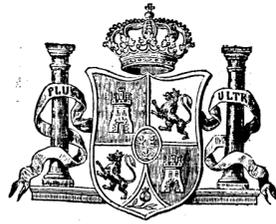
SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. . . . . 42 rs. Por tres meses. . . . . 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS. Por un mes. . . . . 21 rs. Por tres meses. . . . . 60 Por un año. . . . . 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de la Isla de Cuba, con fecha 20 de Abril próximo pasado, manifiesta que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella Isla.

RECTIFICACION.

En el aviso inserto en la Gaceta de ayer relativo al abintestado del súbdito español D. Francisco Ay. ocurrido en la ciudad de Ica Perú, donde dice: acudán á deducir sus derechos ante el Consúl, debe leerse: acudán á adquirir noticias acerca de sus derechos ante el Consúl &c. &c. &c.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

FOMENTO.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

Obras públicas.

Por Real orden de 1.º de Mayo se da de baja en el personal facultativo auxiliar del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos al sobrestante D. Secundino Gonzalez Requena.

MARINA.

4.º de Mayo. Desestimando instancia del piloto particular graduado de Teniente de navio D. Ramon Garcia Grinda, en solicitud de la graduacion de Capitan de fragata.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Estado demostrativo de los títulos del 3 por 100 consolidado interior de la emision autorizada por la ley de 25 de Febrero de 1855, que se han entregado hoy día de la fecha en garantía de las negociaciones de fondos verificadas por el Tesoro.

Table with columns: Series, Número de títulos, NUMERACION, Reales vellon, TOTAL.

Madrid 20 de Mayo de 1856.—M. M. de Uragon.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Circular.

El art. 95 de la instruccion de Aduanas establece que, cuando al verificarse un despacho no haya conformidad entre los empleados y el consignatario ó dueño de las mercancías, se haga el adeudo con arreglo á la declaracion del interesado, mediante obligacion del mismo de satisfacer la diferencia que hubiere entre los derechos pagados y los que correspondan por consecuencia de lo que resuelva la superioridad, en vista del expediente que ha de instruirse segun lo prevenido en el artículo 243.

DIRECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

El Ministro de Negocios extranjeros de Turquía, por circular de 12 de Abril último, ha declarado completamente libre la exportacion de cereales en todo el Imperio. Lo que se anuncia para conocimiento del comercio.

CUARTA SECCION.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose denunciado en esta Alcaldía constitucional, por el Promotor fiscal D. Manuel Cornejo, el periódico titulado El Merlán, correspondiente al día 13 de Marzo último, por haber insertado cuatro artículos seguidos, desde el que principia «Veamos el Diccionario», hasta el que concluye «mejor me cuadra», se procedió al sorteo de los Jueces de hecho para el Jurado de acusacion, y tocó á los Sres. D. Francisco Torrijos, D. Manuel Benito, Excelentísimo Sr. D. Joaquin María de Ferrer, D. Francisco Arriaga, D. Manuel del Real, D. Enrique de Urriaga, Don Domingo Gallo, D. José Antonio Berzaluce y D. Gorgonio Cuevas, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Programa aprobado por Real orden de 17 del corriente. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley sancionada en 30 de Enero del presente año, la Real Academia Española abre concurso para premiar la obra de poesia que mas dignamente celebrare el CONVENIO DE VERGARA con que á 31 de Agosto de 1839 terminó felizmente la guerra civil.

de Málaga, la pension de 2,400 rs. vn. anuales que le corresponde, en atencion á lo prevenido en el reglamento del suprimido Monte-pío perteneciente al expresado establecimiento.

TERCERA SECCION.

El día 22 de Mayo de 1857 se han de hallar en la Secretaría de la Academia Española todas las composiciones que aspiren al premio.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

El art. 95 de la instruccion de Aduanas establece que, cuando al verificarse un despacho no haya conformidad entre los empleados y el consignatario ó dueño de las mercancías, se haga el adeudo con arreglo á la declaracion del interesado, mediante obligacion del mismo de satisfacer la diferencia que hubiere entre los derechos pagados y los que correspondan por consecuencia de lo que resuelva la superioridad, en vista del expediente que ha de instruirse segun lo prevenido en el artículo 243.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Los individuos de la Academia, tanto los residentes en Madrid como los que, hallándose fuera de la capital, no puedan ser Jueces en este certamen, se abstendrán de escribir para él.

PROGRAMA.

La Real Academia de la Historia, dando cumplimiento al art. 5.º de la ley de 30 de Enero último, abre público certamen para premiar la Memoria histórica de mas mérito que se presente acerca del Convenio de Vergara, bajo las bases siguientes:

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

Continúan las declaraciones de derechos pasivos acordados en todo el mes de Marzo próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

D. Mariano Cabrera Laso de la Vega, Auxiliar de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion, cesante, se le reconocen 47 años, 5 meses y 23 dias de servicios; se le declara con el haber anual de 4,000 rs.: tuvo entrada en la carrera en 1.º de Marzo de 1846, y se le ha clasificado por el destino que últimamente obtuvo en 12,000 rs. por haber servido 3 años, 2 meses y 9 dias.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA.

Programa aprobado por Real orden de 17 del corriente. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 1.º, 6.º y 7.º de la ley sancionada en 30 de Enero del presente año, la Real Academia Española abre concurso para premiar la obra de poesia que mas dignamente celebrare el CONVENIO DE VERGARA con que á 31 de Agosto de 1839 terminó felizmente la guerra civil.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 16 de Mayo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montosino.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 23 del actual tendrá lugar en esta corte, y en la ciudad de Sevilla, la subasta para la venta de 5,000 arrobas de cobre, marca corona, y 2,000 id. de E. Q. á punto de aleaciones, con sujecion al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta del 28 de Abril último.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la correspondiente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, ha acordado subastar el servicio de bagajes, bajo las condiciones siguientes:

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 0 de altura, TEMPERATURA EN DIFERENTES PARTES DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

Madrid 16 de Mayo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano Segundo Montosino.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 23 del actual tendrá lugar en esta corte, y en la ciudad de Sevilla, la subasta para la venta de 5,000 arrobas de cobre, marca corona, y 2,000 id. de E. Q. á punto de aleaciones, con sujecion al pliego de condiciones que se halla inserto en la Gaceta del 28 de Abril último.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la correspondiente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, ha acordado subastar el servicio de bagajes, bajo las condiciones siguientes:

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Mayo de 1856.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 27 de Junio próximo, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de afirmado correspondientes al trozo catorce de la carretera transversal de Tarragona á Palamos, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende á 146,643,40 rs.





correr hasta su completa disolución. Fue nulo el comercio; la industria y las artes no llegaron a su primer grado de desarrollo; la criminalidad inundó el territorio; impotentes por falta de autoridad para luchar con tan encontrados elementos, presenciaron atónitos la ruina de los pueblos confiados a su tutela. He aquí la gran enseñanza que nos han trasmitido las pasadas generaciones, a que debemos atender si queremos huir del abismo en que fueron ellas sepultadas. No hay necesidad de apelar a tan tristes ejemplos para probar las funestas consecuencias de echar en olvido el deber sagrado de proporcionar a nuestros semejantes el saludable alimento de la buena educación. El buen sentido nos advierte, atendida la condición humana, que nadie puede desempeñar el destino que le confie la Providencia en el teatro de la vida, si no recibe antes la preparación necesaria para acomodarse a las condiciones que se ha impuesto la sociedad.

La instrucción primaria, visiblemente descuidada durante nosotros por espacio de algunos siglos, tiende hoy a generalizarse y a ensanchar los límites en que la han mantenido con notoria injusticia la preocupación y el fanatismo. Ella está llamada a ser el fundamento de nuestra regeneración política; a ser la sombra se conservan incógnitos los fueros de la religión que profesamos, y ella encierra también los gérmenes de prosperidad y ventura que alcanzará en un día, acaso no lejano, esta nación noble y generosa. Convencido íntimamente de que no hay felicidad posible mientras que este importante ramo de la Administración pública no adquiera el grado de perfección que ha obtenido recientemente en otros países, me encuentro decidido a remover con mi autoridad todos los obstáculos que puedan oponerse a tan laudable fin. Abrigo la grata esperanza de que los Ayuntamientos, comisiones locales y curas párrocos de la provincia, sabrán comprender la misión delicada que les confiere la ley en esta parte, y que por intereses propio me auxiliarán eficazmente en la tarea que me impongo con tanto placer como...

La experiencia viene a enseñar que, a despecho de los esfuerzos que emplea el Gobierno para interesar a los pueblos en la idea de fomentar el estudio, la instrucción pública, que es la base de toda civilización, se encuentra en un estado de atraso que tiene origen en las opiniones heredadas. Hace un tiempo en que el pueblo ha perdido el interés por el estudio, y las funciones del maestro de primera enseñanza no llegan a merecer la consideración pública; hoy, que se ha dado a la ciencia y a la observación un nuevo impulso, se las reputa tan sagradas por lo menos como las que desempeña el juez administrando justicia, y los ministros de la Religión distribuyendo a los fieles el pasto espiritual. El día en que esta gran máxima abra con igual fuerza en la conciencia de todos, cesará de ser una aspiración en que se estrojan las medidas del Gobierno supremo. No hay recompensa bastante para los hombres que, renunciando a la tranquilidad de profesiones más lucrativas, se consagran sin tregua ni descanso a labrar el bien de sus semejantes; ni menos la sociedad puede remunerar debidamente el trabajo de estos servidores, im-  
portantísimo por su índole y consecuencias. Al maestro de primera enseñanza debe el hombre la serie de conocimientos que determinan su modo de ser, y deciden de su destino; el maestro de segunda enseñanza le proporciona el medio de adquirir la ciencia que le conducirá a honrar a su patria, y el maestro de tercera enseñanza le prepara para la vida pública. Si es una verdad inconcusa que a las escuelas de primera enseñanza debe la sociedad lo que hoy es y lo que será, podrá ser mañana, si quiera no se comprenda por todos su inmediata utilidad. Hasta que el sentimiento público se pronuncie con entusiasmo en favor de esta institución, cumple a los encargados del Poder allanar las dificultades que impiden su desarrollo, adoptando al efecto las medidas autorizadas por la ley. En su virtud, los Ayuntamientos, comisiones locales y profesores de ambos sexos, cumplirán con la mayor exactitud las siguientes disposiciones:

1. Los Alcaldes tomarán inmediatamente, y sin excusa alguna, las escuelas de uno y otro sexo dirigidas por personas que carecen del título correspondiente. Se exceptúan de esta regla las existentes en pueblos menores de 100 vecinos que se sostienen de fondos municipales, y con acuerdo de la comisión provincial.

2. Si, lo que no es de esperar, dejase de acatarse esta disposición en algunos pueblos, los maestros titulares lo podrán en conocimiento del Inspector de escuelas, cuyo funcionario queda encargado de velar por la puntual observancia de esta medida.

3. Los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno de provincia al fin de cada trimestre los recibos de los maestros, sin dar lugar a excitaciones por parte de mi autoridad. Si para el día 15 del mes siguiente al en que espira el trimestre no se hallasen en estas oficinas aquellos documentos, los Alcaldes y Secretarios de los pueblos morosos, se entenderán incurso en la multa de 6 rs. diarios, hasta que devuelva la remisión de los recibos. La comisión provincial, en el mismo día 15, me pasará nota de los pueblos que se hallen en descubierto, a fin de proceder a la exacción de la multa indicada.

4. Cuando los maestros demanden el auxilio de la Autoridad para hacer efectivas las retribuciones, los Alcaldes les prestarán con la energía y prontitud que reclama el interés de la justicia. Los maestros que fuesen deseados, recurrirán a mi Autoridad para proveer el oportuno remedio, y exigir á quien correspondiera la debida responsabilidad.

5. La experiencia viene acreditando que son muy pocos los Ayuntamientos que dan la aplicación debida á las sumas aprobadas anualmente en los presupuestos municipales para gastos de las escuelas, resultando de aquí que todas, ó la mayor parte de ellas, se encuentran totalmente desprovistas de menaje y medios materiales de enseñanza, sin cuyos elementos no es posible transmitir. Para cortar en su origen tan trascendental abuso, los Alcaldes entregarán a los respectivos maestros, al fin de cada trimestre, la cuarta parte de la cantidad consignada en los presupuestos con el referido objeto, a fin de que la inviertan según las instrucciones que les fueren comunicadas por el Inspector al girar la visita, ó según las necesidades más apremiantes de las escuelas.

6. Para que en ningún tiempo pueda ser ilusoria la precedente disposición, los Alcaldes, al remitir á este Gobierno los recibos trimestrales de los maestros, acompañarán una nota firmada por ellos, en que se acredite haber percibido la cantidad correspondiente a gastos del material de las escuelas. Incurren en la multa arriba designada los Alcaldes que no remiten la mencionada nota, y encargo á los profesores que no la exhiben sin hacerse antes cargo de la cantidad que represente.

7. Se prescriben como obligatorios en todas las escuelas de niños las enseñanzas de agricultura y sistema métrico decimal, según lo terminantemente acordado por el Gobierno de S. M. En su virtud, los profesores se comprometen, sin pérdida de tiempo ni excusa alguna, de los medios necesarios para llevar á debido cumplimiento esta superior disposición. El Inspector de escuelas tendrá especial cuidado en remover las dificultades que se opongan a la realización de este pensamiento, dándole parte, cuando sus gestiones fuesen ineficaces, para acordar lo más conveniente.

8. He sabido con el mayor disgusto que algunos maestros, olvidando lo que se deben á sí mismos y á la delicada profesión que han abrazado, se consagran a servir las escuelas por menor dotación que la señalada en la ley, á trueque de que los Ayuntamientos les prefieran en la elección. Se comprende sin el menor esfuerzo, que no pueden ser sino la escoria del profesorado los que así prostituyen su dignidad, y que su admisión en los pueblos es una verdadera plaga para la enseñanza, puesto que solo una ignorancia crasísima puede arrastrarlos a cometer una baja que rechazan los maestros dignos y virtuosos. Con el fin pues de que no se resentirá el servicio público y que desde postergado el verdadero mérito, encargo á la Comisión provincial, al Inspector de instrucción primaria y á los profesores entendidos, me denuncien estos hechos escandalosos para reprimirlos con mano fuerte.

9. Los Secretarios de Ayuntamiento, bajo su más estricta responsabilidad, entregarán á los maestros esta circular para que se enteren de ella y saquen copia literal, que exhibirán al Inspector en el acto de visita.

10. Granada 15 de Mayo de 1856.—Manuel Monedero.

11. Substantes alistadores.—32 capataces.—43 cabeceros.—1,842 peones.—55 muñeres.—2 carpinteros.—41 canteros.—9 acémilas.—58 carros de dos caballerías.—3 d. de una id. (El Turia.)

12. TARRAGONA 15 de Mayo.—El siguiente estado da una idea de los trabajos que se han realizado en esta ciudad durante los 12 meses que lleva al frente de la Administración principal de Hacienda pública D. Antonio Sierra, comparada con igual época del año anterior.

	VALORES de 9 meses de 1855 y 4 de 1856.	IDEM de 9 meses de 1854 y 4 de 1855.	Diferencia de mas.
Tabaco.....	4.149,729	3.615,285	505,444
Sal.....	2.050,062	1.891,006	159,056
Pólvoa.....	339,462	219,062	120,400
Efectos timbrados.....	835,566	737,267	98,299
Sellos de correos y documentos de Vigilancia.....	337,720	321,849	15,871
TOTALES.....	7.712,539	6.817,469	895,070

Las consignaciones por inmuebles, subsidio, hipotecas y demás ramos, se han cubierto con exceso, mensual y trimestralmente, en términos que la provincia se halla ya solvente por el primer trimestre de 1856, habiendo realizado el señalamiento hecho por el anticipo de 230 millones, sin que se haya tenido que apelar á los medios coercitivos para su cobranza, salvo algunas raras excepciones. (Corresponsal de la GACETA.)

## EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 20 de Mayo de 1856.—El empréstito de cinco millones de libras esterlinas que ha publicado últimamente el Gobierno inglés, ha sido suscrito por la casa de Rothschild al tipo de 93. La Cámara evalúa el presupuesto para 1857 en 77 millones de libras esterlinas. Ha llegado el Príncipe Oscar de Suecia.

Sabido es cuánto se ha hablado acerca del viaje del Príncipe Windischgrätz á Berlin, y cuántas conjeturas y suposiciones se han hecho sobre los planes políticos que se le atribuyen. La Correspondencia austriaca anuncia que el viaje del Príncipe no tiene objeto alguno político, y que únicamente ha ido á dicha ciudad con el objeto de asistir á las maniobras militares que allí van á tener lugar.

Hay noticias de Constantinopla hasta el 9 de Mayo. Se habían adoptado medidas enérgicas de represión contra los fanáticos que habían causado los desórdenes en las provincias.

Han principiado las hostilidades entre los rusos y los circasianos.

El Monitor de cuenta del recibimiento que se ha hecho al Archiduque Fernando Maximiliano José, hermano del Emperador de Austria. El Príncipe Napoleón había salido á esperarle á la estación del camino de hierro de Strasburgo, y desde allí le acompañó con su comitiva á Saint-Cloud. El Emperador Napoleón recibió al Príncipe austriaco en lo alto de la escalera principal, y desde allí le acompañó al salón donde le esperaba la Emperatriz.

Los periódicos belgas continúan disertando sobre la pretendida existencia de un tratado secreto, distinto del de 15 de Abril, entre Francia, Inglaterra y Austria. He aquí lo que con este motivo, y sobre la cuestión italiana, dice la Indépendance Belge.

«El tratado del día 15 de Abril y la cuestión italiana continúan compartiendo entre sí la atención pública. Ya hemos hecho observar anteriormente que, hasta cierto punto, podría considerarse esa cuestión como la piedra de toque del tratado, pues nos parece muy difícil que la alianza especial que este tiene por objeto establecer entre Francia, Inglaterra y Austria, no llegue á estrellarse más tarde ó más temprano en alguna dificultad promovida en Italia.

«A la verdad, se dice, y los hombres que están mas al corriente de los misterios diplomáticos se inclinan á esta opinión, que el tratado de 15 de Abril, comunicado al Parlamento por el Gabinete británico, no puede ser el único documento en el cual hayan puesto su firma las dos grandes Potencias occidentales y Austria; que debe contener artículos secretos, ó servir de máscara á otro tratado que no ha sido publicado, y del cual no parecen sospechar esas personas desconfiadas el objeto ni la trascendencia, aunque creen en su existencia.

«¿Es cierta esa suposición? Se comprenderá fácilmente que no nos hallamos en la posibilidad de contestar á esa pregunta; pero que el tratado entregado á la mesa de las Cámaras inglesas sea ó no único; que á él vaya unido ó no un convenio secreto, hay una cosa que nos parece muy difícil, y es que la política de Inglaterra pueda hallarse de acuerdo con la de Francia y Austria, aun cuando estas dos naciones se hiciesen concesiones mutuas, porque semejantes concesiones nunca bastarían, ya sea de una parte ó de otra, para producir una inteligencia completa y hacer adoptar una marcha común.

«En rigor, ese acuerdo es posible entre Francia y Austria; pero entre este último Estado y la Gran-Bretaña, es muy distinto.

«Sin embargo, repetimos que la cuestión italiana es la cuestión palpitante del momento; si Inglaterra y Austria no se entienden acerca de esto, ¿qué quedará del tratado ó de los tratados del 15 de Abril?

«Ya se ve á Austria, al día siguiente de la firma de ese convenio, manifestarse inquieta por sus posesiones italianas; hacer tentativas de conciliación con Prusia, á fin de arrastrar á la Confederación germánica á la defensa de las provincias lombardo-austriacas, si estas llegasen á verse amenazadas.

«¿Abrogaría Austria semejantes temores, ni procuraría garantizarse contra tales eventualidades, si contase mucho con la alianza creada entre ella, Inglaterra y Francia por el tratado de 15 de Abril? Unida Austria sincera y solidamente con estas dos Potencias, habría de experimentar acaso el mas mínimo temor con respecto á Italia? La respuesta no puede ser dudosa. Si Austria manifiesta temores por aquella parte, es indudablemente porque no tiene gran fe en la alianza del 15 de Abril.»

El nuevo Ministro de Negocios extranjeros de Rusia, el Príncipe Gortschakoff, ha enviado á todos los Representantes de Rusia, en el extranjero, una circular en que les da á conocer el cambio que se ha realizado en la dirección del Ministerio de Negocios extranjeros del Imperio del Zar. Se dice que este documento está lleno de elogios al Príncipe Nesselrode.

M. Buchanan ha sido recibido con grande entusiasmo en Filadelfia. En el discurso pronunciado por el ex-embajador americano en Londres, en contestación al que se le dirigió en la Bolsa, resaltan ideas medio pacíficas y medio guerreras. Manifestó que en su opinión no hay que temer la guerra entre Inglaterra y los Estados-Unidos, porque es tan claro el derecho de estos, que no es creíble que Inglaterra quiera insistir en sus pretensiones hasta con extremo peligroso.

ALEMANIA.—Francfort 15 de Mayo.—Asegúrase como positivo que Mr. de Brunnow será nombrado Embajador de Rusia en Berlin, reemplazando á Mr. de Budgeberg que irá á Viena. Mr. de Cherapowitch será nombrado, según dicen, para la Embajada de Londres. (Gaceta de Correos.)

IDEM.—Id. 10 de Mayo.—El tratado de paz y sus tres anejos fueron sometidos á la Dieta en la sesión del 8 por los Representantes de Austria y Prusia y enviados á la comisión oriental que ha formulado ya una proposición con objeto de que la Dieta se haga cargo de dichos tratados, manifestando su reconocimiento á las felices garantías que resultan para una paz duradera, que de garantías á los Gabinetes de Viena y Berlin por la solicitud

que han mostrado hacia los intereses alemanes en la última crisis, y que revoque al mismo tiempo su resolución de 8 de Julio de 1855 relativa al pié de guerra. Acerca de esta resolución, se votará en la próxima sesión de la Dieta, que se efectuará el 15, y es probable que se aprueben por unanimidad. (Monitor Wartenbergois.)

AUSTRIA.—Viena 12 de Mayo.—Mr. de Fonton acompañará al Emperador de Rusia á Varsovia, y con tal motivo vendrá á pasar algunos días en Viena. Es probable que Mr. de Balabüffe, que está encargado provisionalmente de los negocios de la Embajada rusa en Viena, se agregará al nuevo Embajador de Rusia en Paris, el Príncipe Dolgoroucki. (Diario alemán de Francfort.)

Idem 10 de Mayo.—Se asegura que el Gabinete de Viena ha dirigido una circular á sus Agentes diplomáticos en Italia, en que se dice que en ningún caso Austria ni Francia permitirán manojos anárquicos en Italia. Sin embargo, estaban dispuestas á hacer valer su influencia para determinar á los Gabinetes italiano á practicar reformas conformes al espíritu de la paz. Asegúrase que el Gabinete de las Tullerías ha dirigido una circular parecida á sus agentes en Italia. (Gaceta de Correos.)

PRUSIA.—Berlin 9 de Mayo.—El nuevo Ministro de Negocios extranjeros de Rusia, el Príncipe Gortschakoff, ha enviado á todos los Representantes de Rusia en el extranjero una circular en que les comunica el cambio que se ha verificado en la dirección del Ministerio de Negocios extranjeros. En este documento, según dicen, se prodigan elogios al Conde de Nesselrode, quien ha determinado al Emperador á realizar dicho cambio. (Corresponsal de Nuremberg.)

Idem 12 de Mayo.—La visita que nos hace el Príncipe Windischgrätz ha sido precedida de una correspondencia sostenida bastante tiempo entre el General y su amigo el Conde de Graben. Es cierto que dicha visita tiene un fin político. (Gaceta de Weser.)

SUECIA.—Stokolmo 7 de Mayo.—El Duque de Ostgothland, hijo segundo del Rey de Suecia, saldrá en breve para Paris con objeto de asistir al bautismo del Príncipe Imperial de Francia. (Gaceta de Correos.)

RUSIA.—San Petersburgo 6 de Mayo.—Es cierto que tan pronto se supo aquí que la base de paz propuesta por Austria estuvo próxima á ser aceptada, los Jefes de las familias Demidoff, Dolgoroukoff y otros pusieron á disposición del Emperador cuanto poseían para la continuación de la guerra. La Iglesia se adhirió con trabajo á la resolución del Emperador, de tal modo que el Zar hizo presentar en el palacio de invierno á todos los grandes funcionarios eclesiásticos, y colocándose en medio de ellos, acompañado de su confesor que tenía la cruz, les dijo: «Así como los padecimientos del Salvador han aprovechado á la humanidad, así la paz, absolutamente necesaria para Rusia, conducirá á un porvenir mejor después de las duras pruebas que hemos sufrido. He resuelto, pues, de una manera irrevocable hacer la paz.» Bajo el Emperador en seguida la cruz y se la dio á besar á todos los asistentes. (Gaceta de Colonia.)

Idem id. 7.—El Consejero de Estado Sabotoki, apenas llegó á San Petersburgo, salió apresuradamente para Moscú.

El General Murawiew, Gobernador del Cáucaso, ha ido al país de los ososos tchernómicos. De lo que él diga dependerá el restablecimiento de las fortalezas de la parte Norte del mar Negro. Es probable que la mayor parte de estas fortalezas no sea reconstruida, y que no se restablezca á Anapa en atención á que esta plaza está casi siempre privada de agua, y que por consiguiente es casi imposible su defensa.

El cuartel general del segundo ejército permanecerá en Sinferopol, mientras no se arreglen definitivamente los asuntos del Cáucaso; el General Luders irá á esta ciudad luego que las tropas extranjeras hayan evacuado á Crimea.

Los prisioneros que estaban en el Gobierno de la Gran Rusia están en su mayor parte en camino para Odessa. El Emperador ha mandado que se les tratase lo mejor posible durante el viaje. (Correspondencia Havas.)

## SECCION GENERAL.

### BOLETIN RELIGIOSO.

Santa María de Soanos, virgen.  
Cuarenta horas en la iglesia de religiosas agustinas de Santa Isabel.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Mayo.  
Fondos franceses.—3 por 100, 75-20.  
Idem 4 1/2 por 100, 94.  
Fondos españoles.—3 por 100 interior, 42.  
Idem exterior, 45 1/2.  
Idem diferido, 25 1/4.  
Amortizable, 7 1/2.  
Consolidados, 94 1/2 á 94 5/8.

Amberes 15 de Mayo.—Diferida, 21 5/16 dinero.—Interior, 40 3/8.

Amsterdam 15 de Mayo.—Diferida, 21 5/16 dinero.—Exterior, 41 5/8.—Interior, 40.

Bruselas 15 de Mayo.—Diferida, 21 3/8 papel.

Londres 15 de Mayo.—Diferida, 25 1/8.

### BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio crítico de las que deben adoptarse, y la equivalencia castiza de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael María Baralt, con un prólogo de D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

PUNTO DE VENTA: en la Imprenta Nacional; casa de Calleja, calle de Carretas, y sus corresponsales de provincia y Ultramar; Cuesta, calle Mayor, y Bailly-Baillière, calle del Príncipe.

LIBRO DE LOS NIÑOS, POR D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA. Vigésima sexta edición.—Se halla en la librería de Sanchez, calle de Carretas, y en la de Hernando, calle del Arenal, con las siguientes obras del mismo autor:

Espíritu del Siglo (obra completa), 40 volúmenes.  
Obras literarias, cinco volúmenes.  
Poesías (segunda edición), un volumen.  
Doña Isabel de Solís, Reina de Granada, novela histórica, 3 volúmenes.  
Edipo, tragedia.  
Morayna, tragedia.  
La conjuración de Venecia, drama histórico.  
Aben-Humeia, drama histórico.  
La boda y el duelo, comedia.  
Los celos infundados ó el marido en la chimenea, comedia.  
El español en Venecia ó la calle encanada, comedia.  
Epístola de Horacio á los Pisones, traducida en verso castellano.

TRATADOS, CONVENIOS Y DECLARACIONES DE PAZ y de comercio, que han hecho con las Potencias extranjeras los Monarcas españoles de la casa de Borbon desde el año de 1700 hasta el día; puestos en orden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones por D. Alejandro del Cantillo. Oficial que ha sido de la Secretaría de Estado. Un tomo en 4.º mayor con 950 páginas.

Se vende á 100 rs. en rústica en la librería de Sanchez, calle de Carretas. 1558—2

## ANUNCIOS PARTICULARES.

A VOLUNTAD DE SUS DUEÑOS SE SACA A PUBLICAR subasta la dehesa titulada de San Pablo de Acetre, sita en la provincia de Zamora, partido judicial de Bermillo, que linda por el Norte con término de Fadon, por Levante con el de Sogo y dehesa de Puercas, por Poniente con el de Torre de Frades, y por el Sur con el de Píntel. Se celebrará en dos remates en el día 20 de Junio próximo á las doce de la mañana: uno en la ciudad de Salamanca, y habitación de D. Agustín Morales, y otro en esta corte y casa de D. José Antonio de Rute, calle de Atocha, núm. 16, cuarto segundo de la izquierda, en cuyos puntos se admitirán las posturas que se hicieren, decidido después los interesados. Esta dehesa está arrendada, y su arrendamiento concluye en 1.º de Abril de 1857. 1899—1

SOCIEDAD DEL FERRO-CARRIL DE ALICANTE A ALMANA.—La Junta de gobierno de la misma, en vista de petición hecha por un número de Sres. accionistas que reúnen las circunstancias prevenidas en el art. 29 de los estatutos, en conformidad al mismo, convoca á general extraordinaria para el 5 de Junio próximo á las nueve de la mañana en el salon de las oficinas de la sociedad, con el fin de proponer un arreglo que facilite la pronta conclusión de la línea; y al efecto los Sres. accionistas podrán pasar á la Secretaría con tres días por lo menos de anticipación á recoger la papeleta de entrada, ó entregar las cuotas-pagos de los que han de presentar, sin cuyo requisito ninguno podrá ser admitido. Alicante 13 de Mayo de 1856.—P. A. de la Junta de gobierno, el Secretario, Julian de Ugarte. 1880—4

SOCIEDAD MINERA EL ORIENTE.—HABIENDOSE anunciado en el periódico Agente minero con fecha 20 de Julio de 1855 y en el Diario oficial de Avisos de esta capital en 20 de Agosto del mismo año llamando por el primero al cangeo de las láminas provisionales por las definitivas, y en el segundo anunciando haberse concluido el plazo, y prorogándolo hasta fin del mismo mes, esta empresa y su Junta de gobierno, ya que ha empezado sus trabajos y se propone seguirlos con la mayor actividad anuncia á los poseedores de las acciones provisionales señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 28, 29, 30, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 58, 60, 61, 64, 69, 73, 81, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 99, cuyos apellidos y domicilio se ignora, se sirvan acudir á la casa habitación del señor tesorero D. Francisco Lamaignere, que vive calle del Arenal, núm. 16, obrador de encuadernación, á verificar el cangeo y abonar los dividendos en que se hallan en descubierto, como igualmente los de las originales números 7, 28, 37, 40, 41, en el término de tres días, contados desde esta fecha, y de no verificarlo se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á la ley por falta de pago de sus dividendos.

Madrid 8 de Mayo de 1856.—De acuerdo de la Junta, el secretario contador, José Maria de Roda. 1789—3

CARRERAS DE CABALLOS.—SE VERIFICARÁN EN los días 21 y 25 del corriente mes de Mayo de 1856, á las cuatro de la tarde (si el tiempo lo permite), en el terreno que S. M. se ha dignado conceder en su Real Casa de Campo, entrando por la puerta de Castilla.

### ORDEN DE LAS CARRERAS.

DIA 21 DE MAYO.

Premio de la Inspección de Carabineros, rs. vn. 4,000.—Distancia 2,000 varas en tres minutos, venciendo de tres veces, con el peso marcado en el reglamento. Todo caballo ó yegua que habiendo corrido otras veces no haya ganado ningún premio, podrá disputar este con 10 libras menos.

Reseña de los caballos inscriptos para disputar los premios.

Espléndido, dos años de edad, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. señor Marques de Bedmar: traje del ginele, azul y amarillo.

Rigolon, seis años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. señor Duque de Frias: traje del ginele, azul y amarillo por mitad.

Premio de la sociedad, rs. vn. 3,000.—Distancia, una vuelta de Hipódromo, ó sean 1,500 varas, en dos minutos, una sola vez.

Caracapa, tres años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. señor Marques de Bedmar: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y negro.

Albacete, cuatro años de edad, siete cuartas y diez dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. señor D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas negras y encarnado.

Premio de la misna, rs. vn. 6,000.—Distancia, dos vueltas de Hipódromo, ó sean 3,000 varas en cuatro minutos, venciendo dos veces de las tres que podrán disputar la preferencia.

Limónada, tres años de edad, siete cuartas y nueve dedos de alzada, pelo negro, perteneciente al Excmo. señor Marques de Bedmar: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y amarillo.

Nelly, tres años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo alazan, perteneciente al Excmo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas negras y encarnado.

Premio del Ministerio de la Guerra, rs. vn. 8,000.—Distancia, dos vueltas de Hipódromo, ó sean 3,000 varas, en tres minutos y 53 segundos, venciendo de tres veces.

Bruja, cuatro años de edad, siete cuartas y siete dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Sr. D. Fernando Gomez y Zayas: traje del ginele, chaqueta encarnada y negra.

Smuggler, tres años de edad, siete cuartas y nueve dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. señor Duque de Alba: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y negro.

Almansa, seis años de edad, siete cuartas y cinco dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Señor D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas negras y encarnado.

DIA 25 DE MAYO.

Premio de la sociedad, rs. vn. 3,000.—Distancia, una vuelta de Hipódromo, 1,500 varas, en dos minutos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

Reseña de los caballos inscriptos para disputar los premios.

Stambulou, dos años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. Marques de Bedmar: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y amarillo.

Albacete, cuatro años de edad, siete cuartas y diez dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas negras y encarnado.

Premio del Ministerio de Fomento, rs. vn. 4,000.—Distancia, 3,000 varas, ó sean dos vueltas de Hipódromo, en tres minutos y 43 segundos, venciendo de tres veces. Los que hayan luchado sin vencer, podrán correr con tres libras menos.

Albacete, cuatro años de edad, siete cuartas y diez dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y amarillo.

Caracapa, tres años de edad, siete cuartas y ocho dedos de alzada, pelo castaño, perteneciente al Excmo. Sr. Marques de Bedmar: traje del ginele, chaqueta azul, mangas amarillas y amarillo.

Premio de S. M. la Reina nuestra Señora, reales vellón 12,000.—Distancia, tres vueltas de hipódromo, 4,500 varas, en cinco minutos y 45 segundos, debiendo vencer dos veces de las tres en que podrán disputar la preferencia.

Buckingham, seis años de edad, siete cuartas y ocho dedos, pelo castaño, perteneciente al Sr. D. José Soría: traje del ginele, chaqueta azul y blanco rayado, gorra azul.

Nelly, cinco años, siete cuartas y nueve dedos, pelo alazan, perteneciente al Excmo. Sr. D. José de Salamanca: traje del ginele, chaqueta azul, mangas negras y encarnado.

Limónada, tres años, siete cuartas y ocho dedos, pelo negro, perteneciente al Excmo. Sr. Marques de Bedmar: chaqueta azul, mangas amarillas y amarillo.

Premio extraordinario de la sociedad de Caza, reales vellón 2,000.—Distancia, dos vueltas de hipódromo, sin tiempo fijo, una sola vez: traje y peso á discreción.

Perico, cinco años, siete cuartas, bayo, perteneciente al Sr. D. Guillermo Garricé.

Lavero, seis años, siete cuartas y cuatro dedos, pelo castaño: perteneciente al Sr. D. Manuel Ramos.

Pajarito, cinco años, siete cuartas y cinco dedos, pelo castaño: perteneciente al Sr. D. Luis Urquiri.

Bigotes, cinco años, siete cuartas y cuatro dedos, pelo castaño: perteneciente al Sr. D. Miguel Lillo.

Notas. En el segundo día de carreras, en el terreno del Hipódromo, y antes que se empiece á correr, se venderá en pública subasta el caballo Buckingham, inscrito por el Sr. D. José Soría, para el premio de S. M. de reales vellón 2,000, sirviendo de tipo para la puja la cantidad de 16,000 rs.; bien entendido que si el mencionado caballo ganase el premio, los 12,000 rs. se entregarán al comprador.

Los billetes se extenderán en el comercio de D. Pedro Scropp, calle de la Montera, núm. 12, y en el portazgo, antes de llegar á la puerta de Castilla, á los precios siguientes: los de tribuna con entrada á 46 rs.; caballo montado 20; caballo de tiro 10; entrada 6.

Con el objeto de evitar desagracias se previene al público que no se podrá entrar á pié en el exterior del Hipódromo, ni hacer demostraciones que puedan espantar los caballos. De ningún modo se permitirá que entren perros. Las personas que vayan en carruaje deberán proveerse de un billete por cada caballería.

Para evitar toda discusión sobre el terreno, se previene al público que solo los señores socios podrán entrar en la tribuna y demás sitios reservados á los mismos, los cuales se servirán manifestar sus tarjetas.

Podrá entrar el público sin retribución en el terreno que media á la derecha del Hipódromo por la puerta de Castilla, desde la entrada hasta la moria, en el exterior de las cercadas, sin poder salir bajo ningún pretexto del sitio señalado.

## ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El tejado de vidrio, comedia en cuatro actos, á la que asistirán SS. MM.—Boite.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—El genio de las minas de oro, comedia de magia en tres actos.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—La hija de la Providencia, zarzuela nueva en tres actos.

## ALCANCE.

### EXTERIOR.

Continúan los periódicos extranjeros examinando